

SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO (SOAT)

A continuación se formulan un listado de preguntas frecuentes en relación al SOAT, el tema es mucho más amplio, pero aquí le damos una serie de pautas para que usted pueda conocer en qué consiste este seguro:

¿QUE ES EL SOAT?

Es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, establecido mediante la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, reglamentado a su vez por el Decreto Supremo N° 024-2002-MTC, T.U.O. del Reglamento Nacional de Responsabilidad Civil y Seguros Obligatorios por Accidentes de Tránsito.

¿QUE CONTINGENCIAS CUBRE EL SOAT?

Cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículo automotor, que sufran lesiones o muerte como consecuencia de un accidente de tránsito. En consecuencia no cubren ningún tipo de pérdida material.

¿CUALES SON LOS MONTOS ESTABLECIDOS PARA CUBRIR LOS RIESGOS?

Muerte c/u	Cuatro (4) UIT
Invalidez permanente c/u hasta	Cuatro (4) UIT
Incapacidad Temporal c/u hasta	Una (1) UIT
Gastos Médicos c/u hasta	Cinco (5) UIT
Gastos de Sepelio c/u hasta	Una (1) UIT

El pago de las indemnizaciones por concepto de invalidez permanente o incapacidad temporal de cualquier índole, no afectará el derecho a percibir la indemnización que corresponda por concepto de gastos médicos.

¿DENTRO DE QUE PLAZO SE PUEDE RECLAMAR LOS MONTOS ANTES REFERIDOS?

Dentro del plazo de dos años de ocurrido el accidente.

¿ES LA UNICA INDEMNIZACIÓN QUE PUEDEN RECLAMAR LAS VÍCTIMAS O HEREDEROS DE LAS VÍCTIMAS?

Los montos que se perciban como indemnización a través de este seguro no afectará al que se pueda tener según las normas del derecho común, para cobrar indemnizaciones de los perjuicios de quien(es) sea(n) civilmente

responsables del accidente. Dicho en otras palabras, la víctima o beneficiarios que percibieron los montos indemnizatorios por el SOAT pueden adicionalmente interponer una demanda por Responsabilidad Civil Extracontractual contra los culpables del accidente, teniendo en consideración la normativa establecida en el Código Civil.

¿COMO SE REALIZAN EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES?

Las indemnizaciones previstas en la ley se pagarán al beneficiario dentro del plazo máximo de diez días siguientes a la presentación de los antecedentes que a continuación se indican.

- a. Formato Registro de Accidentes de Tránsito en el que conste la ocurrencia de accidente de tránsito otorgado por la dependencia de la Policía Nacional del Perú de la jurisdicción en la que ocurrió el accidente.
- b. En caso de muerte, certificado de defunción de la víctima, Documento Nacional de Identidad del familiar que invoca la condición de beneficiario del seguro y, de ser el caso, certificado de matrimonio, certificado de nacimiento o declaratoria de herederos (sucesión intestada) u otros documentos que acrediten legalmente la calidad de beneficiario del seguro.
- c. En el caso de invalidez permanente o incapacidad temporal, certificado médico expedido por el médico tratante; en caso de discrepancia, dictamen o resolución administrativa firme del Instituto Nacional de Rehabilitación o laudo arbitral que decida o resuelva en definitiva sobre la naturaleza y/o grado de la invalidez y/o incapacidad expedido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Superintendencia de Entidades Prestadoras de Salud y otro centro de solución de controversias especializado en salud autorizado oficialmente, al que se sometan las partes en conflicto.
- d. Comprobantes de pago con valor tributario y contable que acredite el valor o precio de los gastos médicos en que se haya incurrido para el tratamiento de la víctima como consecuencia de las lesiones sufridas y de ser el caso, de los gastos de sepelio.

¿QUIENES SON LOS BENEFICIARIOS EN CASO DE MUERTE?

En caso de muerte son beneficiarios del SOAT las personas que se indican a continuación en el siguiente orden de precedencia:

- a- El cónyuge sobreviviente;
- b- Los hijos menores de dieciocho años o mayores de dieciocho años incapacitados de manera total y permanente para el trabajo;
- c- Los hijos mayores de dieciocho años
- d- El padre y/ madre de la persona fallecida;
- e- A falta de las personas indicadas precedentemente, la indemnización corresponderá a quien acredite la calidad de heredero del fallecido y, si no hubieran beneficiarios ni herederos, el monto de los beneficios se destinarán al Fondo de Compensación de Seguros.

¿QUE COBERTURAS QUEDAN EXCLUIDAS DEL SOAT?

Las coberturas por muerte y lesiones corporales en los siguientes casos:

- a. Los causados en carreteras de automóviles y otras competencias de vehículos motorizados;
- b. Los ocurridos fuera del territorio nacional;
- c. Los ocurridos en lugares no abiertos al tránsito público;
- d. Los ocurridos como consecuencia de guerras, sismos u otros casos fortuitos enteramente extraños a la circulación del vehículo;
- e. El suicidio y la comisión de lesiones autoinferidas.

¿COMO ENTERARSE DEL FALLECIMIENTO DE UN FAMILIAR COMO CONSECUENCIA DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO A FIN DE COBRAR OPORTUNAMENTE LA INDEMNIZACIÓN?

Mediante la Ley N° 28515 se dio la Ley que promueve la transparencia de la información del SOAT, se obliga a las compañías de seguros a que publiquen de manera permanente la relación de personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes de vehículos automotores, que fallezcan como consecuencia de un accidente de tránsito, con la finalidad de que los beneficiarios ejerzan oportunamente su derecho a la indemnización correspondiente, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27181 y demás normas reglamentarias y complementarias.

Usted puede visitar las web site de las compañías de seguros y ahí podrá verificar la información antes referida.